

**ACUERDO ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES TITULARES DE  
CENTROS Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA ENSEÑANZA  
CONCERTADA DE LA RIOJA.**

En Logroño, siendo las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2024, reunidos los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de La Rioja, que firman este acuerdo

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que en fecha 8 de noviembre de 2005 se firmó el "Acuerdo Básico entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales representativas del personal del ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos", en cuyo punto cinco se establece la progresiva equiparación salarial de los licenciados que imparten enseñanza en los cursos 1º y 2º de ESO con los docentes que imparten enseñanzas en los restantes cursos de dicha etapa educativa, así como tender a la progresiva equiparación de los maestros que están impartiendo 1º y 2º curso de la ESO con los maestros de la enseñanza pública de iguales cursos.

**SEGUNDO.** Que en fecha 16 de noviembre de 2018 se firmó el "Acuerdo del Gobierno de La Rioja y de las organizaciones patronales, de titulares de centros y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza concertada de La Rioja, sobre homologación salarial y otros", en cuyo apartado segundo se establece que el Gobierno de La Rioja incluirá en los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados que se fijan en los Presupuestos Generales anuales de la Comunidad Autónoma, los incrementos retributivos que permitan alcanzar en el año 2019 un porcentaje de homologación del 96,50 %, respecto de las retribuciones que perciban los docentes de la enseñanza pública riojana y en los términos y conceptos contemplados en el mismo.

**TERCERO.** Qué la "Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación" (BOE 04/05/2006) establece en el apartado 4 de su artículo 117 que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los centros privados concertados posibilitarán la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado de la enseñanza pública de las respectivas etapas.

**CUARTO.** Que sobre la base de las previsiones contenidas en la "Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023" (BOE 24/12/2022), particularmente en sus artículos 13 y 19 y su anexo IV; en la "Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023" (BOE 05/10/2023); y en la "Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023" (BOE 07/02/2024), el 29 de octubre de 2024 se firmaron en las Tablas Salariales del año 2023 del VII convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, las cuales se publicaron en el BOE del 16 de diciembre de 2024.

**QUINTO.** Que sobre la base de las previsiones contenidas en la "Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023" (BOE 24/01/2023 y BOR 30/12/2022), en particular sus artículos 21, 22 y 23 y su anexo II, por los que se establecen los módulos económicos de conciertos para el año 2023 en los distintos niveles educativos; en la "Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024" (BOE 31/01/2024 y BOR 30/12/2023); así como del "Acuerdo del Gobierno de La Rioja de fecha 14 de noviembre de 2023" que modificaron y actualizaron dichos módulos económicos de conciertos para el año 2023 en los distintos niveles educativos en aplicación del acuerdo en materia de homologación retributiva mencionado en el apartado segundo de este expositivo, corresponde fijar las cuantías definitivas de los distintos complementos autonómicos que en La Rioja viene percibiendo el personal docente en pago delegado.

**SEXTO.** Que el 10 de abril de 2024 se solicitó por las patronales Educación y Gestión y CECE, el pago a cuenta de las retribuciones actualizadas y definitivas correspondientes a 2023 del personal docente en pago delegado a la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, el cual fue atendido positivamente en la nómina del mes de abril, con carácter retroactivo de 1 de enero de 2023.

**SÉPTIMO.** Que la Disposición Adicional Octava del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE 27/09/2021), prevé la posibilidad de que en las comunidades autónomas las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad alcancen acuerdos, entre otras materias, sobre complementos retributivos para todo el personal afectado por el mismo.

Y en consonancia con lo anterior **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** La fijación de unas nuevas cuantías de los complementos retributivos que hasta la fecha viene percibiendo el personal docente en pago delegado de los centros concertados de La Rioja denominados:

- a) "Complemento autonómico de La Rioja".
- b) "Complemento autonómico de La Rioja al complemento salarial de maestros de 1º y 2º de ESO".

**SEGUNDO.** Las cuantías mensuales de los citados conceptos retributivos serán para las diferentes etapas o niveles educativos y categorías docentes las establecidas en el Anexo I que acompaña a este acuerdo. Las cuantías mensuales correspondiente al "complemento autonómico de La Rioja" se abonará solo en 12 mensualidades cada año y la cuantía correspondiente al "complemento autonómico de La Rioja al complemento salarial de maestros de 1º y 2º de ESO" se abonará en 14 mensualidades cada año.

**TERCERO.** Los complementos retributivos denominados "complemento autonómico de La Rioja" y "complemento autonómico de la Rioja al complemento salarial de maestros de 1º y 2º de ESO", serán consolidables y actualizables en el porcentaje de variación general anual de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de mantener el porcentaje de homologación retributiva en el 96,50 % de los conceptos contemplados en el Acuerdo de 16 de noviembre de 2018, ya citado en los expositivos segundo y quinto.

**CUARTO.** Las cuantías de los complementos retributivos establecidos en el Anexo I serán abonadas al personal docente de las diferentes categorías, etapas o niveles educativos, en su cuantía íntegra a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

**QUINTO.** La percepción de los complementos retributivos establecidos en el Anexo I será

efectiva para el personal docente en pago delegado de las diferentes categorías, etapas o niveles educativos acogido al Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023.

**SSEXTO.** El pago de los complementos retributivos establecidos en el Anexo I al referido personal docente en pago delegado está condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería competente en materia educativa del Gobierno de La Rioja. Las empresas por tanto no abonarán directamente a este personal cantidad alguna por estos conceptos, y en consecuencia no estarán obligadas a ello.

**SÉPTIMO.** Las diferencias económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos de 1 de enero de 2023, de las cantidades establecidas en el presente acuerdo, se abonarán a los trabajadores en el plazo máximo de tres meses desde su publicación en el BOE.

**OCTAVO.** El presente acuerdo queda supeditado a la ratificación del mismo en todos sus términos por la Administración Educativa de Comunidad Autónoma de La Rioja. La vigencia del presente Acuerdo se vincula con la vigencia del VII Convenio Colectivo de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos del que formará parte una vez producida la ratificación a que se refiere la presente cláusula.

**NOVENO.** Se faculta al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el acuerdo a la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el BOE.

Y con el fin de que surta los efectos legales oportunos, firman el presente acuerdo en la fecha y lugar arriba indicados.

Por Educación y Gestión - LA RIOJA

Fdo.- D. Félix Ruiz Muñoz

Por CECE - LA RIOJA

Fdo.- D. Ramón Ruiz Lucendo

Por FE-USO LA RIOJA

Fdo.- D. Alejandro Vesga Fernández

Por FSIE LA RIOJA

Fdo.- D. Gonzalo González Ortega

Por FESP-UGT LA RIOJA

Por FE-CCOO LA RIOJA

Fdo.- Dña. Elena Fragueiro Grande

Fdo.- Dña. Gloria Andrés Hurtado

**ANEXO I. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA 2023, SEGÚN PERSONAL.**

CATEGORÍAS	COMPLEMENTOS LA RIOJA	
	GENERAL	SINGULAR
NIVEL EDUCATIVO	COMPLEMENTO AUTONÓMICO CAR (12 pagas)	COMPLEMENTO AUTONÓMICO CAR - MAESTROS 1º Y 2º ESO (14 pagas)
INFANTIL	662,32 €	
PRIMARIA	662,32 €	
1º Y 2º ESO - MAESTROS	657,07 €	128,54 €
1º Y 2º ESO - LICENCIADOS	641,92 €	
3º Y 4º ESO	641,89 €	
BACHILLERATO	541,51 €	
FP GM - TITULAR	641,89 €	
FP GM - ADJUNTO	684,40 €	
FP GS -TITULAR	641,89 €	
FP GS - ADJUNTO	684,40 €	
FP BÁSICA - TITULAR	641,89 €	
FP BÁSICA - ADJUNTO	684,40 €	
EDUCACIÓN ESPECIAL INFANTIL	662,32 €	
EDUCACIÓN ESPECIAL PRIMARIA	662,32 €	
EDUCACIÓN ESPECIAL TVA	662,32 €	